



EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana”.

Que, la Secretaria Nacional Técnico de Desarrollo de Recursos Humano y Remuneraciones del sector Público – SENRES, mediante Resolución No. SENRES-2009-00080 del 3 d abril del 2009, expidió el Reglamento para el pago de Viáticos, Subsistencias, Alimentación y Movilizaciones para el Cumplimiento de Licencias de Servicios Institucionales.

Que, la Segunda Disposición General, de las normas internas para el pago de viáticos, establece que las Instituciones, entidades, organismos y empresas del estado comprendidas en el Art. 3, numeral 2 de la Ley Orgánica del Servidor Público “podrán elaborar sus propios reglamentos, en los que establecerán los requisitos y normativa interna para la correcta aplicación de lo establecido en este cuerpo normativo. El reglamento no podrá incluir, en forma alguna, otra fórmula, modo de pago o niveles que no se ajuste a lo dispuesto en la presente Resolución”.

Que, el artículo 2, literal a del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece la autonomía política, administrativa y financiera para los gobiernos autónomos descentralizados-

Que, el artículo 57, literal a del COOTAD, determina la “facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”

Que, de conformidad con el artículo 16 del Contrato Colectivo vigente, son obligaciones del empleador pagar al trabajador los gastos de salida y retorno, alojamiento y alimentación,

Que, es necesario reglamentar los valores para el pago de viáticos, subsistencias, alimentación y movilización para su correcta aplicación.

En uso de las facultades que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.





EXPIDE:

LA REFORMA DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PAGO DE VIATICOS, MOVILIZACIÓN, SUBSISTENCIAS Y ALIMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LICENCIAS DE SERVICIOS INSTITUCIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y OBREROS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Se entenderá por cumplimiento de licencias de servicios institucionales las disposiciones que sean dadas a los funcionarios, empleados y obreros, para que se movilicen del lugar de su domicilio en forma temporal para cumplir actividades laborales inherentes al desempeño de sus funciones a cualquier lugar dentro del país, de la provincia y del cantón.

Art. 2.- Toda licencia de servicios institucionales para funcionarios y empleados serán aprobadas por el señor Alcalde, siempre que se justifique la necesidad por el tiempo estrictamente necesario, en el que constará la disposición y hoja de movilización y en el caso de obrero la comisión será aprobada por el director departamental según el caso.

Art. 3.- Para el cálculo de los viáticos debemos referirnos a la distribución de cada una de las zonas geográficas.

ZONA A. Que comprende las capitales de la provincia, y las ciudades de Manta, Bahía de Caráquez, Quevedo, Salinas y los Cantones de la Provincia de Galápagos.

ZONA B. Que comprende el resto de las ciudades del País.

Art. 4.- EL VIATICO. Es el expendio monetario o valor diario que se reconoce a los funcionarios, empleados y obreros para el cumplimiento de servicios institucionales, cuando tiene que pernoctar fuera de su domicilio y lugar habitual de trabajo, destinado a sufragar los gastos de alojamiento y alimentación en el lugar donde cumple la licencia.

La máxima autoridad institucional, ubicado en el grado 7 de la escala del nivel Jerárquico Superior, recibirá por concepto de viáticos, subsistencias o alimentación diaria, los valores determinados en la tabla precedente con el diez por ciento adicional.





Art. 5. SUBSISTENCIA.- Es el expendio monetario o valor destinado a sufragar los gastos de alimentación de los funcionarios, empleados y obreros que sean declarados para el cumplimiento de licencias de servicios Institucionales y que tengan que desplazarse fuera del lugar habitual de trabajo hasta por una jornada diaria de labor de 6 a 8 horas diarias; y, cuando el viaje de ida y de regreso, se efectúe el mismo día.

El valor de la subsistencia es el equivalente al valor del viático diario, dividido para dos.

Art. 6. ALIMENTACIÓN.- El pago por alimentación habrá lugar cuándo el trabajo deba realizarse fuera del lugar habitual de trabajo, en las diferentes comunidades del cantón por jornadas de 4 hasta 6 horas diarias, y el viaje de ida y de regreso se efectúe el mismo día.

El valor a pagar por concepto de alimentación es el equivalente al valor del viático diario, dividido para cuatro.

Art. 7.- TRANSPORTE O MOVILIZACION.- Son aquellos gastos en los que incurre por la movilización, de los funcionarios, empleados y trabajadores con la finalidad de cumplir los servicios institucionales, gastos que no podrán exceder de las tarifas normales que apliquen las compañías de transporte a la fecha de adquisición del correspondiente pasaje o flete.

No se reconocerá el pago por concepto de transporte, cuando la comisión de servicios tenga que realizarse utilizando vehículos de la Municipalidad o de otra entidad del Sector Público.

Art. 8.- Para el pago de viáticos, subsistencias, alimentación y más gastos previstos en los artículos precedentes se aplicará la siguiente tabla:

TABLA PARA EL CALCULO DE VIATICOS				
NIVELES	VIATICOS		SUBSISTENCIAS	
	ZONA A	ZONA B	ZONA A	ZONA B
PRIMER NIVEL				
DIGNATARIOS: ALCALDE Y CONCEJALES	130	100	75	50
Servidores ubicados en los grados 7 y 8 de la escala de nivel Jerárquico Superior.				
SEGUNDO NIVEL				





SECRETARIA GENERAL

DIRECTORES DEPARTAMENTALES, y	100	75	50	37,5
Servidores establecidos en los grados del 1 al 5 de la escala de nivel Jerárquico Superior y los ubi-				
cados en los grados del 15 al 20 de la escala de 20				
grados.				
TERCER NIVEL				
JEFES DE UNIDAD, y	80	70	40	35
Servidores ubicados en los grados del 7 al 14 de la escala de 20 grados.				
CUARTO NIVEL				
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBREROS	60	55	30	27,5
Servidores ubicados en los grados del 1 al 6 de la Escala de 20 grados.				
ALIMENTACION PARA OBREROS.			15,5	13,75

Art. 9.- Los funcionarios y empleados que realicen comisión de servicios relacionados con sus actividades a las comunidades de transcutucú del Cantón Morona, provincia de Morona Santiago, se pagará las subsistencias de la zona B, de acuerdo con la tabla que establece en el artículo anterior.

Art. 10.- Los obreros que sean declarados en comisión de servicios institucionales, a las parroquias y comunidades de transcutucú del cantón Morona, provincia d Morona Santiago, se pagará subsistencias de la siguiente manera:

COMUNIDADES DE TRANS CUTUCÚ

Subsistencia USD. 27.50

Alimentación USD. 13.75

	SUBSISTENCIA	ALIMENTACIÓN
	7 DÓLARES	3.50 DÓLARES
PARROQUIA	SEVILLA	
PARROQUIA	RIO BLANCO	
PARROQUIA	PROANO	

Esto comprende que se pague rubros cuando el obrero se traslade a cumplir su trabajo del casco parroquial cumpliendo con las horas establecidas para que se realice el pago correspondiente a la subsistencia o en su caso la alimentación.





SECRETARIA GENERAL

	SUBSISTENCIA	ALIMENTACIÓN
	15 DOLARES	7.50 DÓLARES
PARROQUIA	COMUNIDADES	KACHIC
	COMUNIDADES	PAUS
	COMUNIDADES	METZANQUIN
RIO BLANCO	COMUNIDADES	PADRE CAROLO
	COMUNIDADES	PLAYA DE ARAPICOS
	COMUNIDADES	ARAPICOS
	COMUNIDADES	TIMBIANA
	COMUNIDADES	SAN LUIS
	COMUNIDADES	BARRANCA
	COMUNIDADES	UNIÓN
	COMUNIDADES	PALMERAS
	COMUNIDADES	SAGRADO CORAZÓN
	COMUNIDADES	ÁNGEL RUBI
GENERAL PROANO	COMUNIDADES	DOMONO
	COMUNIDADES	EL EDEN
	COMUNIDADES	JIMBITONO
	COMUNIDADES	GUADALUPE
	COMUNIDADES	SAN ANDRÉS YUQUIAS
	COMUNIDADES	KIRUBA
	COMUNIDADES	SHIMPIS
	COMUNIDADES	SANTA ANA
SEVILLA DON BOSCO	COMUNIDADES	SAN PEDRO DE AMKUASH
	COMUNIDADES	YURANK
	COMUNIDADES	BUENA ESPERANZA
	COMUNIDADES	UYUNTZ
	COMUNIDADES	TSUNTSUNSTS
	COMUNIDADES	SAN RAMÓN
	COMUNIDADES	VERACRUZ
	COMUNIDADES	UUNT WICHIM
	COMUNIDADES	MUTINS
	COMUNIDADES	WAPU SUR
	COMUNIDADES	WAPU NORTE
	COMUNIDADES	PLAYA DE SAN LUIS





SECRETARIA GENERAL

Se comprende que todas estas parroquias y comunidades se cancelara el valor antes indicado por concepto de subsistencia y alimentación, de ser el caso incluido la comunidad de Santa Rosa y Playas de San Luis.

	SUBSISTENCIA	ALIMENTACIÓN
	20 DÓLARES	10 DÓLARES
SINAI	COMUNIDADES	LUZ DE AMERICA
	COMUNIDADES	SINAI
	COMUNIDADES	TRES MARÍAS
CUCHAENTZA	COMUNIDADES	SANTA CLARA
	COMUNIDADES	TUCUPI
	COMUNIDADES	MUSA
	COMUNIDADES	EVEZEZER
	COMUNIDADES	LA UNIÓN
	COMUNIDADES	SANTA LUCÍA
	COMUNIDADES	KAMPANA
	COMUNIDADES	PUMPUIS

Se comprende que se pagara estos valores por concepto de subsistencia y alimentación cuando se trasladen a realizar trabajos en estas parroquias y comunidades (incluida la parroquia 9 de octubre y San Isidro).

	SUBSISTENCIAS	ALIMENTACIÓN
	25 DÓLARES	12,50 DÓLARES
SEVILLA DON BOSCO	COMUNIDADES	TIMKIMIS
	COMUNIDADES	PIKIUR
	COMUNIDADES	NUMPAIN
	COMUNIDADES	SAUNS SAN PABLO
	COMUNIDADES	KUSUIM
	COMUNIDADES	SAN JUAN
	COMUNIDADES	18 DE FEBRERO
	COMUNIDADES	LAS CASCADAS
	COMUNIDADES	KENKUIN
CUCHAENTZA	COMUNIDADES	PAJANAK
	COMUNIDADES	KAMPANAN
	COMUNIDADES	PUMPUIS
	COMUNIDADES	CHIUICHIKIENTSA
SAN VICENTE DE ZUNAC	COMUNIDADES	PARROQUIA

Se entiende que se cancelara estos valores por concepto de subsistencia y alimentación en estas comunidades donde se trasladen a laborar los obreros y se pagara estos valores por la distancia que toma llegar hacia ellas ya que se puede





ingresar solo caminando (y San Vicente de Zuñac por ser la parroquia más alejada y tiene vía carrozable).

CAPITULO II

DE LAS JORNADAS DE TRABAJO

Art. 11.- Se declarará en jornada de trabajo a los obreros que tengan que realizar actividades inherentes a sus labores de acuerdo a la planificación y políticas institucionales determinadas por el Director de Obras Públicas o directores departamentales y aprobadas por el señor Alcalde.

Art. 12.- Para el pago de transporte se aplicará la disposición contenida en el artículo 7 del presente reglamento.

CAPITULO III

Art. 13.- El Gobierno Municipal del Cantón Morona, queda exonerado de estas obligaciones cuando mediante convenio celebrado con personas naturales y jurídicas, los beneficiarios se comprometen a aportar con alimentación y hospedaje.

Art. 14.- Los funcionarios, empleados y obreros que tengan que realizar comisiones que sean fuera del país tendrán que pedir la autorización al seno del concejo y cuando sea pagado por el invitante no será necesario la autorización del seno del concejo.

Art. 15.- ANTICIPO.- Los viáticos, subsistencias, transporte, movilización y alimentación calculados conforme al presente reglamento podrán ser entregados en forma anticipada a cada beneficiario antes de iniciar la comisión o traslado al frente de trabajo.

Art. 16.- INFORMES.- Terminado la comisión de servicios institucionales el trabajador presentará por escrito el informe de actividades cumplidas en un plazo no mayor a cinco días laborables, al director departamental que autorizo la comisión, el mismo que procederá con su aprobación. Luego de la cual el Director Financiero procederá a la liquidación de viáticos, subsistencias y transporte según sea el caso.

Los funcionarios, empleados y obreros tendrán que presentar las facturas de hospedaje conjuntamente con el informe, exceptuando las comisiones que se lo realizan dentro de las comunidades del cantón Morona.

Art. 17.- Los informes de actividades de los directores y más empleados serán presentados y aprobados por el señor Alcalde, en un tiempo no mayor a cinco días laborables de cumplida la comisión. En caso de los informes de las actividades





SECRETARIA GENERAL

realizadas y cumplidas por el señor Alcalde y Concejales, estos serán aprobados por el concejo previo a la liquidación en la primera sesión posterior al cumplimiento de la comisión.

Art. 18.- De no presentar los informes con los respectivos justificativos en el tiempo previsto, la dirección financiera descontará de los haberes del trabajador, los valores entregados por anticipo, hecho que no dará lugar a reclamo como tampoco tendrá validez el informe presentado con posterioridad.

Art. 19.- Los valores serán entregados a los funcionarios, empleados y obreros con un día de anticipación y se liquidará dentro de los seis días laborables subsiguientes a la fecha de presentación del respectivo informe.

Art. 20.- La liquidación de los valores correspondientes será únicamente por los días utilizados efectivamente en la licencia de servicios y por el día de salida y regreso, se pagará únicamente el rubro de subsistencias; siempre y cuando la licencia no haya sido interrumpida con vacaciones.

Art. 21.- Todo lo no previsto en este reglamento estará establecido en las leyes, para el efecto.

Art. 22. DEROGATORIA.- Derogase en forma expresa toda disposición legal que se oponga a lo establecido en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: DEL PAGO.- Se pagarán las subsistencias establecidas en este reglamento, desde el mes de marzo de 2013, previo la presentación de los respectivos informes y documentos pertinentes.

El presente reglamento entrará en vigencia, una vez sancionada por el Señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.





Dado y firmado en la sala de sesiones del Municipio del cantón Morona, a los 22 días del mes Abril del 2013.

Tlgo. Rubén Pidru Yambisa
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA ENC.

Ab. Marcelo Jaramillo Rivadeneira.
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.-
CERTIFICACIÓN: Certifico que en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Municipal del cantón Morona, ciudad de Macas el día lunes 22 de abril del 2013, se conoció, analizo y aprobó **LA REFORMA DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PAGO DE VIATICOS, MOVILIZACIÓN, SUBSISTENCIAS Y ALIMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LICENCIAS DE SERVICIOS INSTITUCIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y OBREROS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.-**Macas, 24 de abril del 2013, a las 15h10.-

Abg. Marcelo Jaramillo Rivadeneira
SECRETARIO GENERAL

